

22 DE JUNIO

Ministerio de Educación
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

23 DE JUNIO

Ministerio del Interior

24 DE JUNIO

Ministerio de Defensa

Artículo 2º.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén aplicando lo dispuesto en el Artículo 17º del Decreto Supremo Nº 347-90-EF, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3º.- La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Viceeministro de Hacienda

10427

ENERGÍA Y MINAS

Constituyen el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas

DECRETO SUPREMO
Nº 016-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28090 - Ley que Regula el Cierre de Minas, modificada por Ley Nº 28234 y 28507, tiene por objeto regular las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas;

Que, de acuerdo a los objetivos del Plan de Cierre, las medidas a adoptar en la ejecución del mismo deben garantizar su eficacia y sostenibilidad permanente;

Que, es necesario crear un Registro Administrativo en el cual, previa calificación por parte de la autoridad competente, se inscriban las personas jurídicas que acrediten suficiente solvencia técnica y económica para la elaboración de Planes de Cierre correspondiente a las actividades minero y/o metalúrgicas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM y a lo dispuesto en las Resoluciones Nº 0129-2004/CAM-INDECOPI y Nº 0242-2005/TDC-INDECOPI;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Constituir el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas en el Ministerio de Energía y Minas el cual estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Artículo 2º.- Del Régimen de Registro

El régimen para la inscripción, renovación de inscripción y manejo del Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas será definido por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas

Para este efecto, el Ministerio de Energía y Minas deberá emitir la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Artículo 3º.- De las inscripciones preexistentes

Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Domiciliadas o no en el País, autorizadas a elaborar Planes de Cierre de Minas y de Plantas de Beneficio, creado mediante Resolución Ministerial Nº 627-2003-MEM-DM, se mantienen hábiles incorporándose automáticamente al Registro constituido en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial Nº 627-2003-MEM-DM y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAIVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

10496

INTERIOR

Declaran nulidad de presentación de propuestas y apertura de sobres de Concurso Público convocado para contratar servicio de mantenimiento y limpieza de las dependencias no policiales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1359-2005-IN/0501

Lima, 27 de mayo del 2005.

VISTO:

El Informe Nº 002-2005-IN-0506.CE-Limpieza de Comité Especial del Concurso Público Nº 003-2005-IN-Crij para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Dependencias No Policiales del Ministerio del Interior";

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 072-2005-IN-0506 de fecha 24 de febrero del 2005, se designó el Comité Especial que se encargaría de la organización y ejecución integral del Concurso Público Nº 003-2005-IN-OGA para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Dependencias No Policiales del Ministerio del Interior";

Que, el Comité Especial con fecha 16 de marzo del 2005 publicó a través del SEACE la Convocatoria del Concurso Público Nº 003-2005-IN-OGA para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Dependencias No Policiales del Ministerio del Interior";

Que, de acuerdo al calendario del proceso con fecha 5 de mayo del 2005 el Comité Especial publicó a través del SEACE las Bases Integradas del proceso, habiéndose considerado en dicha integración las observaciones efectuadas a la Bases mediante el Pronunciamiento Nº 105-